

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, REGULADOR DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, DEL REGISTRO Y DE LA PUBLICIDAD SANITARIA DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS Y DE LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD EN RADIACIONES IONIZANTES CON FINES MÉDICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

16/2025

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 16 de octubre de 2025, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el *“Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y del procedimiento de autorización, del registro y de la publicidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y de los programas de garantía de calidad en radiaciones ionizantes con fines médicos de la Comunidad de Madrid”*, formulado por la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Según se indica en la MAIN del proyecto, este ha sido sometido a trámite de consulta pública mediante la publicación en el Portal de Transparencia, desde el 09/05/2025 al 30/05/2025, ambos inclusive, recibándose observaciones de Colegio de Ópticos-optometristas, la asociación para la Autorregulación de la Comunicación Comercial, AUTOCONTROL, el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Comunidad de Madrid, Donte Group o Alain Affleflou.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de decreto que se somete a consideración tiene por objeto establecer una nueva regulación del régimen jurídico de la autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, que actualiza y racionaliza el vigente del *Decreto 51/2006, de 15 de junio*. Asimismo, se regulan los requisitos y régimen de la autorización de la publicidad sanitaria, que debe responder a criterios éticos y deontológicos y estar basada en la evidencia científica y en el interés sanitario y no en el interés mercantil, dejando a salvo principios como los de la libre empresa y el libre mercado. Asimismo, se aborda la reglamentación de los Programas

de Garantía de Calidad exigidos a los centros que empleen equipos que emitan radiaciones ionizantes con fines médicos.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, analizando el contenido del proyecto se constata que este afecta a los consumidores, en tanto que son usuarios de este tipo de servicios.

En este sentido, se considera que la nueva norma establece procedimientos administrativos más ágiles, y simplifica trámites administrativos del procedimiento de

autorización, sin mermar la calidad y seguridad asistencial que se proporciona a los pacientes en la Comunidad de Madrid.

De la misma forma, se facilita el control de los mensajes publicitarios por la autoridad sanitaria, lo que, a su vez redunda en una mayor seguridad para la salud de la población en general, y de cada ciudadano en particular. En este sentido el decreto indica acertadamente que la publicidad de los centros sanitarios debe responder esencialmente a criterios éticos y deontológicos y estar basada en la evidencia científica y en el interés sanitario y no meramente en el interés mercantil.

Por ello, no se realizan observaciones al mismo.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 29 de octubre de 2025, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que INFORMA FAVORABLEMENTE el *“Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y del procedimiento de autorización, del registro y de la publicidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y de los programas de garantía de calidad en radiaciones ionizantes con fines médicos de la Comunidad de Madrid”*.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación